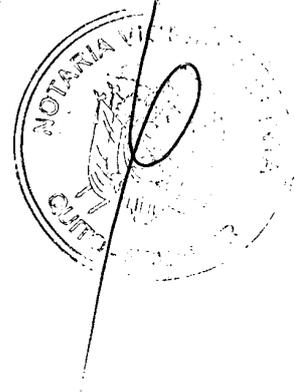


**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

ESCRITURA NRO. 0002505.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINACIÓN:**

**SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

SR. GALO JACINTO INTRIAGO QUINTERO  
SR. MANUEL EDUARDO BONILLA VALENZUELA  
SRTA. MONICA LUCIA LOPEZ ANDRADE.

**CUANTIA:**

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes veinte (20)  
de Agosto del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE**  
**ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL**  
**CANTÓN QUITO,** comparecen los señores **GALO JACINTO**

1 **INTRIAGO QUINTERO**, de estado civil soltero, por sus propios  
2 derechos; **MANUEL EDUARDO BONILLA VALENZUELA**, de estado  
3 civil soltero, por sus propios derechos; y, **MONICA LUCIA LOPEZ**  
4 **ANDRADE**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los  
5 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
6 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
7 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
8 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de  
9 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor  
10 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el  
11 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que  
12 contenga el contrato de constitución de una compañía limitada  
13 denominada **SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.** cuyo tenor es  
14 el siguiente.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparece a la  
15 celebración de la presente escritura los señores: **GALO JACINTO**  
16 **INTRIAGO QUINTERO**<sup>1</sup>; **MANUEL EDUARDO**<sup>2</sup> **BONILLA**<sup>2</sup>  
17 **VALENZUELA** y **MONICA LUCIA LOPEZ ANDRADE**<sup>3</sup> por sus propios  
18 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
19 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de profesión  
20 contador el primer, ingeniero comercial el segundo, contadora la  
21 tercera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
22 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los  
23 comparecientes convienen en celebrar, y como en efecto lo hacen,  
24 este contrato a través del cual constituyen una Compañía Limitada  
25 cuya denominación es **SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.**,  
26 organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del  
27 Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la  
28 cláusula tercera de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 estatutos de la Compañía son los siguientes.- **ESTATUTOS DE LA**  
2 **COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,**  
3 **DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
4 **OBJETO, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.-**  
5 **DENOMINACION.-** La denominación de la compañía limitada es  
6 **SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.-**  
7 **DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta  
8 años desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en  
9 el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de  
10 igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General  
11 de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la  
12 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución  
13 adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.-**  
14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad  
15 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito  
16 Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios  
17 puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o  
18 ~~representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.~~  
19 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto  
20 principal la prestación de servicios relacionados con la Contabilidad y  
21 la Auditoría los cuales pueden ser de: servicios auditoría externa,  
22 auditoría interna, asesoría contable y tributaria, asesoría gerencial,  
23 administración de negocios, tecnología de información y recursos  
24 humanos, contabilidad, impuestos, outsourcing contable, recopilación,  
25 compilación, preparación de estados financieros, direcciones  
26 administrativas financieras, así como el análisis de cuentas,  
27 depuración y control procedimientos afines a la preparación de  
28 estados financieros, o manejo de áreas administrativas, financieras,

1 tributarios, así como a la asesoría respectiva en los campos de  
2 contabilidad, impuestos, outsourcing contable, recopilación,  
3 compilación, preparación de estados financieros, direcciones  
4 administrativas financieras, así como el análisis de cuentas,  
5 depuración y control procedimientos afines a la preparación de  
6 estados financieros, cumplimientos de objetivos por áreas, en fin todo  
7 lo relacionado a la rama de contabilidad y auditoría, administración  
8 financiera, tributación, procedimientos, manejo de procesos, control  
9 de inventarios, a personas naturales o jurídicas nacionales o  
10 extranjeras, privadas, públicas semipúblicas, o de economía mixta, o  
11 cualquier otro tipo.- Para tal efecto, la compañía podrá efectuar las  
12 siguientes actividades: a) Celebrar toda clase de actos y/o contratos  
13 permitidos por las leyes ecuatorianas, afines y conexos con su  
14 objeto.- b) Prestar servicios de asesoría en los campos, sin ser  
15 restrictivo de: legal, contable, administrativa, financiera, materias  
16 técnicas, informática, tributaria, económico, inmobiliario y financiero, y  
17 de comercialización interna o externa, pudiendo también extender su  
18 actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos; realizar  
19 investigación de mercado e investigación multipropósito de  
20 información, relevante y vital para la toma de decisiones, a través de  
21 gestiones de apoyo corporativo, y propiciar información confiable y  
22 veraz, que oriente y permita buscar la maximización de sus objetivos.-  
23 c) Brindar asesoría en las mejores prácticas de administración;  
24 planificación estratégica, diagnóstico corporativo, financiero,  
25 económico, organización y métodos, análisis institucional y  
26 organizacional, medición del desempeño, capacitación personal,  
27 capacitación empresarial.- d) Realizar el procesamiento de datos,  
28 almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de

2000003

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 información en todas sus formas; comunicación, captura,  
2 enrutamiento, resolución y/o transferencia electrónica de datos;  
3 creación, administración y organización de archivos, documentos y  
4 bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la  
5 comercialización de productos o servicios en general; elaboración de  
6 cálculos, estadísticas e informes para cualquier posible aplicación  
7 técnica, comercial, industrial o científica; adquisición, captura,  
8 procesamiento, administración y/o comercialización de información en  
9 general.- e) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria,  
10 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas  
11 como empresas comerciales nacionales o internacionales y aéreas  
12 relacionadas con su objeto social.- f) Formar parte como socio o  
13 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador  
14 o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas  
15 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; Constituirse en  
16 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a  
17 las que además podrá prestar servicios especializados que ellas  
18 requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que  
19 esto signifique realización de actividades de consultoría.- g) Efectuar  
20 el desarrollo de software o programas necesarios para el  
21 cumplimiento de su objeto.- h) Como medio para conseguir el  
22 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversión  
23 en valores de renta fija o variable de cualquier naturaleza inscritos o  
24 no en la bolsa de valores, por cuenta propia.- i) Para el cumplimiento  
25 de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos,  
26 contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de  
27 terceros países y acordes y necesarios para este fin.- La compañía no  
28 podrá dedicarse a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

1 **QUINTO.- FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser fusionada  
 2 con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más  
 3 sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Socios.-  
 4 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL**  
 5 **CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital es de  
 6 **CUATROCIENTOS DOLARES (USD\$ 400,00)** dividido en  
 7 cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e  
 8 indivisibles de (USD\$ 1,00) un dólar cada una. Los Certificados de  
 9 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
 10 la Compañía los cuales están íntegramente suscritos y pagados de  
 11 acuerdo al siguiente detalle.

SOCIOS	% DE PARTICIPACIÓN	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. TOTAL
GALO JACINTO INTRIAGO QUINTERO	34%	136.00	136.00	136.00
MANUEL EDUARDO BONILLA VALENZUELA	32%	128.00	128.00	128.00
MONICA LUCIA LOPEZ ANDRADE	34%	136.00	136.00	136.00
	100%	400.00	400.00	400.00

12 De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las  
 13 siguientes participaciones: Galo Jacinto Intriago Quintero, con ciento  
 14 treinta y seis (136) participaciones de un (USD\$ 1,00) dólar cada una  
 15 por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES (USD\$  
 16 136,00); Manuel Eduardo Bonilla Valenzuela, con ciento veinte y  
 17 ocho (128) participaciones de un (USD \$ 1,00) dólar cada una por un  
 18 valor total de CIENTO VEINTE Y OCHO DÓLARES (USD \$ 128,00);  
 19 Mónica Lucía López Andrade, con ciento treinta y seis (136)  
 20 participaciones de un (USD\$ 1,00) dólar cada una por un valor total  
 21 de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES (USD\$ 136,00). Se  
 22 incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la  
 23 cuenta de integración de capital. Las inversiones se realizan con el



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

00000004  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 carácter de inversión nacional.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
2 **PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones sociales son iguales,  
3 acumulativas e indivisibles. Las participaciones podrán emitirse  
4 individualmente por cada participación. Las participaciones estarán  
5 representadas en certificados de aportación no negociable. Cada  
6 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a  
7 participar en los derechos establecidos en la ley o en el estatuto  
8 social.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La  
9 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva  
10 destinando para este objeto un porcentaje no menor de un cinco por  
11 ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio  
12 económico hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por  
13 ciento del Capital Social.- De la misma manera, deberá ser  
14 reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare  
15 disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva  
16 voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades  
17 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de  
18 Socios.- **ARTICULO NOVENO. AUMENTO DE CAPITAL. A)**  
19 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de Socios de la  
20 Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Social por  
21 cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Compañías para  
22 este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste  
23 se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento,  
24 por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se  
25 acordare el aumento de Capital Social los Socios tendrán derecho  
26 preferente en proporción a sus Participaciones para suscribir las que  
27 se emitan en cada caso de aumento de Capital Social. Este derecho  
28 lo ejercerán los Socios dentro de los treinta días siguientes a aquel

1 en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento,  
2 salvo los Socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción  
3 anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por  
4 tal concepto. En el caso que ninguno de los Socios tuviere interés en  
5 suscribir las Participaciones del aumento de Capital Social, estas  
6 podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la  
7 Compañía aumentar el Capital Social mediante aportaciones  
8 recíprocas en Participaciones de propia emisión, aún cuando lo haga  
9 por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor  
10 de las Participaciones requiere el consentimiento unánime de los  
11 Socios si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en  
12 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones  
13 se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de  
14 créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá  
15 adquirir sus propias Participaciones de conformidad con lo que  
16 establece la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el  
17 aumento del Capital Social mediante emisión de nuevas  
18 Participaciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el  
19 primer caso, si las nuevas Participaciones son ofrecidas a la  
20 suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán  
21 en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en la  
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE**  
23 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta  
24 General de Socios por unanimidad de votos en primera convocatoria.  
25 Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital  
26 social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las  
27 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del  
28 socio previa la liquidación de su aporte.- **ARTICULO DECIMO**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** Se  
 2 considerará como socio al que aparezca como tal en el Libro de  
 3 Participaciones y Socios. Los Socios tienen todos los derechos,  
 4 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
 5 Compañías, en especial los contemplados en el artículo ciento  
 6 catorce del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el  
 7 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la  
 8 administración de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO**  
 9 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
 10 **SEGUNDO.-**La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
 11 Socios y, administrada por el Gerente General, el Presidente, y por  
 12 todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-  
 13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
 14 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-**A las Juntas Generales  
 15 concurrirán los Socios personalmente o por medio de un  
 16 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito  
 17 mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter  
 18 especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no  
 19 ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser  
 20 representantes de los Socios los administradores de la Compañía. En  
 21 ella, los Socios gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas  
 22 Participaciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-  
 23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
 24 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:- a) Conocer el  
 25 balance general, el estado de resultados integrales, las memorias e  
 26 informes de los administradores, el presupuesto anual de la  
 27 Compañía, y dictar las resoluciones correspondientes; b) Resolver  
 28 sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Resolver acerca de

1 la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse  
2 en proporción al capital social para lo cual el Gerente General  
3 presentará un proyecto de distribución de utilidades; d) Decidir acerca  
4 del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato  
5 social; e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de  
6 reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así  
7 como para el voluntario si se acordare crearlo; f) Fijar en la Junta  
8 General Ordinaria anual o en Junta Extraordinaria los montos sobre  
9 los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta  
10 General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;  
11 g) Nombrar a los auditores externos, cuando fuere necesario; h)  
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación  
13 de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las  
14 obligaciones; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
15 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas  
16 de liquidación; j) Disponer que se entablen las Participaciones de  
17 responsabilidad en contra de los administradores y designar a la  
18 persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de  
19 conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos  
20 de la Ley de Compañías; k) Facultar al Gerente General el  
21 otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de  
22 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona  
23 extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en  
24 forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la  
25 sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma,  
26 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de  
27 la Ley de Compañías; l) Interpretar obligatoriamente el presente  
28 estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

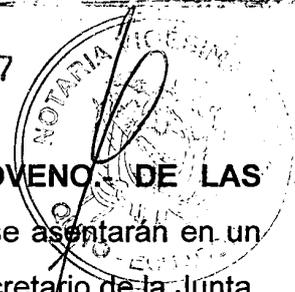


1 interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando  
2 lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los  
3 negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como  
4 órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que  
5 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los  
6 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre  
7 que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTÍCULO**  
8 **DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales  
9 de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
10 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta  
11 Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos,  
12 caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS**  
13 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la  
14 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
15 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y  
17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
19 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede  
20 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
21 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas  
23 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas  
24 por el Gerente General y/o Presidente de la compañía, por propia  
25 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo  
26 menos el diez por ciento del capital social, conforme a lo  
27 estipulado en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, por  
28 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días  
2 entre el día de la publicación y el fijado para su reunión, no se  
3 contará para dicho efecto, el día de la notificación ni el de la reunión; y  
4 mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los Socios  
5 en los términos y plazos antes referidos.- Adicionalmente, en la  
6 convocatoria se hará constar la fecha de la misma, el día, el lugar, la  
7 hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la  
8 sesión; además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de  
9 Ordinaria o Extraordinaria.- Si el Gerente General o el Presidente  
10 rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de  
11 quince días contados desde el recibo de la petición, los Socios podrán  
12 recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha  
13 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- INSTALACIÓN Y**  
14 **QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre  
15 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse  
16 presentes los socios que representen al menos más de la  
17 mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá  
18 reunirse la Junta general con el número de socios presentes,  
19 siempre que así se haya expresado en la convocatoria  
20 respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de  
21 los socios que representen la mitad más uno del capital social  
22 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la  
24 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,  
25 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como  
26 tales en el Libro de Participaciones y socios. Para la verificación del  
27 quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de  
28 la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 2007

NOTARIO



1 dispuesto en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS**  
2 **ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un  
3 acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.  
4 En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier  
5 parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los  
6 asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento  
7 (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se  
8 formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
9 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la  
10 forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporan además los  
11 demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- Las  
12 actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas  
13 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión,  
14 o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se  
16 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía,  
17 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.**  
19 La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
20 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para  
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
22 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
23 junta.- En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el  
24 artículo décimo octavo de este estatuto.- Las actas de las Juntas  
25 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de  
26 nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía,  
28 será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará

1 tres años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser  
2 indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser  
3 Gerente General ni Presidente de la Compañía sus banqueros,  
4 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por  
5 cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo  
6 doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- El Gerente  
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES  
9 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
10 desempeñará su gestión con la diligencia que exige una  
11 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades  
12 para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así  
13 como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de  
14 Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
15 General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
16 la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos  
17 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el  
18 Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c)  
19 Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente  
20 con el Secretario las actas de las juntas generales; e) Suscribir  
21 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones que  
22 la Compañía entregará a los Socios; f) Supervigilar las actividades de  
23 la Compañía; g) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta  
24 General, y, de ser el caso, toda clase de gestiones, actos y contratos  
25 relacionados con el objeto de la compañía.- De no haberse fijado por  
26 parte de la Junta General de Socios los montos hasta por los cuales  
27 el Gerente General pueda obligar a la Compañía anualmente, éste  
28 podrá obligarla con su sola firma hasta el monto de cien mil dólares



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000008



1 de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00); con  
2 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que  
3 pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus  
4 fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social.-  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
6 podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato  
7 social o por la Junta General y durará tres años en sus funciones, sin  
8 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.-  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
10 **PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes del Presidente:- a)  
11 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las  
12 resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b)  
13 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
14 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo  
15 para el efecto todas las facultades y obligaciones de éste; c) Suscribir  
16 conjuntamente con el Gerente General los documentos indicados en  
17 el literal e) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; d)  
18 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria  
19 un informe detallado de sus actividades; e) Cobrar las sumas que se  
20 adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando  
21 válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Continuar con el  
22 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo  
23 para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su  
24 cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá  
25 separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que  
26 la presentó; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente  
27 Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
28 **SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

1 derechos de los socios especialmente los siguientes: a).- Intervenir en  
2 las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en  
3 proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la  
4 misma proporción en la división el acervo social, en caso de  
5 liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las  
6 Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de  
7 participaciones en el caso de aumento de capital social; f) Impugnar  
8 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su  
9 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la  
10 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo  
11 ciento veinte de la ley de Compañías, siempre que concurrieren el o  
12 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
13 social; i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la  
14 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso  
15 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones  
16 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
17 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Compañía habrá de disolverse  
19 por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno  
20 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las  
21 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO QUINTO.-**  
22 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **NOVENO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado  
24 en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones  
25 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes  
26 vigentes.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza al Doctor Manuel  
27 Antonio Araque Caiza, para que realice todas las gestiones tendientes  
28 a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de este para la perfecta  
2 validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se  
3 encuentra firmada por el Doctor Manuel Antonio Araque Caiza, portador de  
4 la matrícula profesional número: Seis mil seiscientos noventa y cinco del  
5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura  
6 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída  
7 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y  
8 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de  
9 acto, de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Galo Jacinto Intriago Quintero*  
SR. GALO JACINTO INTRIAGO QUINTERO. 1 /  
C.C. 171477216 - 5  
P.V. 196 - 0049

*Manuel Eduardo Bonilla Valenzuela*  
SR. MANUEL EDUARDO BONILLA VALENZUELA. 2 /  
C.C. 171109135 - 3  
P.V. 360 - 0022

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SRTA. MONICA LUCIA LOPEZ ANDRADE. 21

C.C. 0923656318

P.V. 152-0211



**DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

**FACTURA NRO. 00135854.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 D. E. G. O. J. U. R. I. S. P. A. T. I. C. E. R. E. G. I. S. T. R. O. J. U. R. I. S. T. I. C. O.  
 D. E. P. R. O. T. E. C. C. I. O. N. Y. E. L. E. C. T. I. O. N. E. S.

CEDULA DE IDENTIDAD 1714772165-0000010

INTRIAGO QUINTERO GALO JACINTO

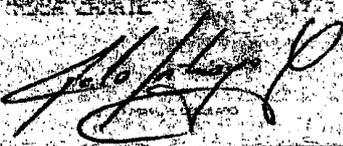
GENERAL GARCIA / MARIN DE ROSA ZARATE

07/01/2008

07/01/2008

REN 26744600

Pch




ECUATORIANA \*\*\*\*\* VAA43124E

SECRETARIA SUPERIOR CONTADOR

SECRETARIA VIRGILIO INTRIAGO

SECRETARIA VICTORIA QUINTERO

BOLETA 07/01/2008

07/01/2008

REN 26744600

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0049 NÚMERO 1714772165 CÉDULA

INTRIAGO QUINTERO GALO JACINTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA PARROQUIA

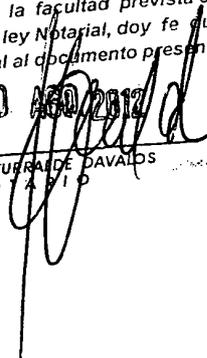
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 20 ABO 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA No. 171109135-3

BONILLA VALENZUELA MANUEL EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

25 DICIEMBRE 1970

001-0311 00622 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

*Manuel Bonilla*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

V4343V4442

DEL TERCER

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CEBAR GONZALO BONILLA

AMADA VALENZUELA

QUITO 11/03/2009

11/03/2009

REN 0900075

*Manuel Bonilla*

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0022 1711091353

NÚMERO CEDULA

BONILLA VALENZUELA MANUEL EDUARDO

FECHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CERBACALLS PARROQUIA

*Manuel Bonilla*

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la fe pública presentada en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Orgánica del Poder Judicial, que es que la COPJA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

20 ABR 2012

*Manuel Bonilla*

DR. FELPE MORALES CAVALLOS

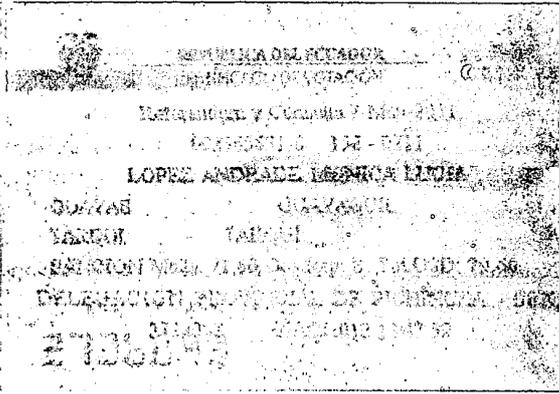
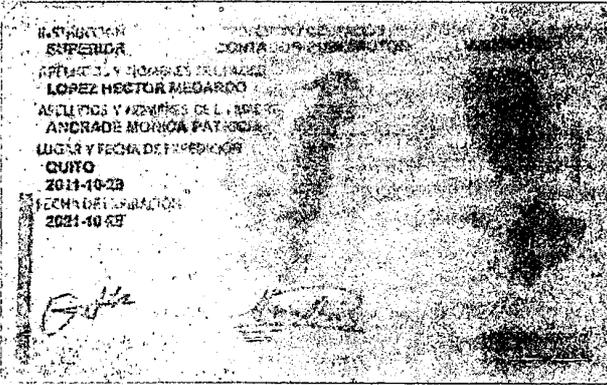
NO. 1711091353



1100011



3 /



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 20 ABR 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449578  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: INTRIAGO QUINTERO GALO JACINTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2012 4:21:30 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0600012

Quito, 17 de Agosto de 2012

 **BANCO DE GUAYAQUIL**  
MULTIBANCO



Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.-

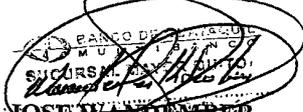
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SERVICESMAAS ECUADOR CIA LTDA** de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

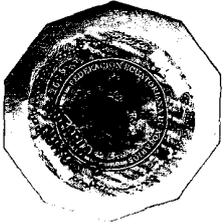
<b>INTRIAGO QUINTERO GALO JACINTO</b>	\$	136.00
<b>BONILLA VALENZUELA MANUEL EDUARDO</b>	\$	128.00
<b>LOPEZ ÁNDRADA MONICA LUCIA</b>	\$	136.00
<b>TOTAL</b>	\$	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
**JOSE WANDEMBER**  
JEFE OPERATIVO  
SMQ  
BANCO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de **SR. GALO JACINTO INTRIAGO QUINTERO Y OTROS.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., veintiuno de agosto del año dos mil doce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde'.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

2000013

**NOTARIO**

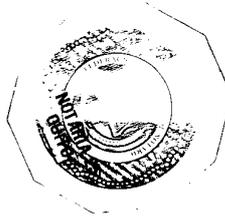


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 004911, dada por el doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 20 de septiembre del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 20 de agosto del 2012, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 21 de septiembre de 2012

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



000001



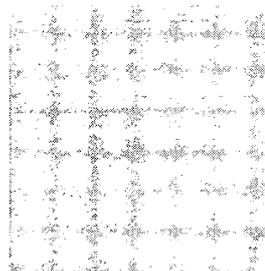
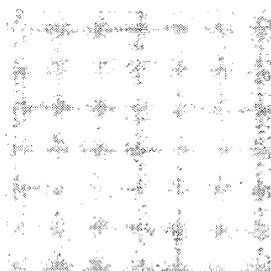
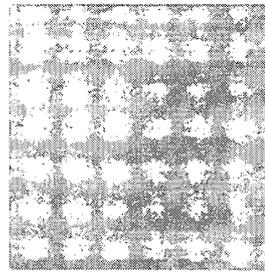
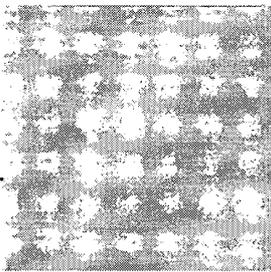
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 20 de septiembre del 2.012, bajo el número **3424** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICESMAAS ECUADOR CIA.LTDA.**", otorgada el 20 de agosto del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36650.-** Quito, a once de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/Ig.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

29021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18 OCT 2012

0500015

Quito,

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL